



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 015

Para: Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Directores de Proyectos de Extensión, Directores Administrativos de Sedes, Director Nacional de Planeación y Estadística, Jefes de Unidad de Sedes de Presencia Nacional.

Referencia: Directrices sobre la duración (Fecha de inicio, modificación y liquidación) de proyectos en el Sistema de Gestión Financiera – SGF – QUIPU.

Fecha: 06 de agosto de 2015

En el marco del mejoramiento de los procesos administrativos y financieros relacionados con ejecución de proyectos de Extensión, es necesario establecer directrices respecto a los términos para la liquidación interna en el Sistema de Gestión Financiera – SGF-QUIPU:

1. Proyectos derivados de convenios o contratos interadministrativos

Los compromisos con terceros derivados de la ejecución de convenios o contratos interadministrativos (contratos, órdenes contractuales, RAG, SARES, entre otros) no podrán superar el plazo de ejecución pactado en dicho acuerdo de voluntades, salvo que se suscriba una prórroga del mismo.

Excepcionalmente, se podrán asumir compromisos para el desarrollo de actividades de cierre administrativo del proyecto con cargo a los recursos del mismo después del plazo de ejecución del contrato o convenio, sin superar el término de liquidación del proyecto.

Por regla general, los contratos o convenios interadministrativos deberán liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo pactado, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En la creación de la ficha administrativa del proyecto en el Sistema de Gestión Financiera - QUIPU, deberá contemplarse que la duración del mismo corresponde al plazo pactado en el convenio o contrato interadministrativo más seis (6) meses, de los cuales cuatro (4) meses corresponden al periodo de liquidación con el ente contratante y dos (2) meses que corresponden al periodo de liquidación interna del proyecto.

Cualquier modificación a la fecha de terminación del proyecto inicialmente proyectada, debe contar con una resolución modificatoria para que se proceda a modificar la fecha de terminación en el SGF- QUIPU.

Una vez se cuente con el acta de liquidación del convenio o contrato interadministrativo suscrito por las partes y de conformidad con la Resolución de aprobación del proyecto en concordancia con las responsabilidades establecidas en el artículo 21 del Acuerdo 036 de

2009 del CSU, el Director del proyecto deberá iniciar el proceso de liquidación interna del mismo con el apoyo del área financiera correspondiente, realizando las siguientes actividades:

- a) Revisar y pagar todos los saldos de los contratos, órdenes contractuales, y demás compromisos que aún se encuentren en trámite.
- b) Efectuar los traslados presupuestales de los saldos presupuestales que no fueron ejecutados durante la vigencia del proyecto al rubro O.I. Excedentes por Actividades Generadores de Recursos.
- c) Revisar que se encuentren registrados presupuestalmente en el Sistema de Gestión Financiera -SGF -QUIPU los ingresos del proyecto.
- d) Revisar que las unidades de caja autorizadas hayan sido canceladas en el SGF-QUIPU.
- e) Elaborar la resolución de liquidación del proyecto donde se muestre el resumen de la ejecución financiera del proyecto.
- f) Efectuar las transferencias al Nivel Nacional, Sede y Facultad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 036 de 2009, incluidos los costos indirectos y las transferencias por Capacitación Educación Formal Nivel Nacional - Servidores Públicos Administrativos.
- g) Una vez realizadas las transferencias solicitar al área correspondiente colocar en estado liquidado el proyecto en el SFG - QUIPU.

2. Proyectos de iniciativa institucional

Cuando se trate de proyectos de iniciativa institucional, tales como actividades de educación continua y permanente de iniciativa docente, Servicio Docente Asistencial, o que hagan parte del Plan Global de Desarrollo, entre otros, donde no se haya suscrito convenios o contratos interadministrativos con una entidad externa, en la creación de la ficha administrativa del proyecto en el Sistema de Gestión Financiera QUIPU, deberá contemplarse que la duración del mismo corresponde al plazo que se haya planeado en la actividad más dos (2) meses que corresponden al periodo de liquidación interna del proyecto.

El plazo de liquidación de los proyectos de Gestión y Soporte Institucional será definida por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística próximamente.

Cordialmente,

(Original firmado por)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente

Revisó y Proyecto: Luis Alberto Quintero O. – Asesor Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.
Julio Cesar Morales C.– Jefe Sección Adquisiciones Nivel Nacional
Socorro Cardozo Miranda – Jefe División Nacional de Gestión Presupuestal